

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacantes por renovación los cargos de la Justicia Municipal siguientes: Fiscal de Paz Sustituto de Cudillero; Fiscal de Paz Sustituto de Llanera; Juez de Paz Titular de Santo Adriano; Juez de Paz Titular y Sustituto de Cabranes; Juez de Paz Sustituto de Peñamellera Baja, se anuncian dichas vacantes de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969 y 23 de junio de 1970. Los aspirantes a estos cargos deberán presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo el Juez respectivo dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 72 y 67 de los citados Reglamentos y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

número 122, de 1971 por el Procurador Angel García-Cosío, en nombre de don Luis Márquez Cid, contra las actuaciones de precintaje de maquinaria, efectuadas por el Ayuntamiento de Gijón, en un local sito en el bajo de la casa número 129, de la Avenida de Schultz y con relación a las diligencias en tramitación para la inclusión de la finca en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa, a petición de doña Balbina Esperanza Sánchez Remis.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 269 de 1970 promovidos a nombre de don Aquilino Tomás Alvarez, acordé sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado don Manuel Alvarez Argüelles, vecino de Vega, barrio de Aroles:

Casa de campo, de dos plantas y una sola vivienda, sita en Aroles, parroquia de Vega, en este concejo; rodeada de terreno por todas partes para su desahogo. Ocupa todo una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados de los que corresponden a lo edificado 101,68 metros cuadrados y el resto al terreno que le rodea. Consta la primera planta de comedor estar, cocina y W. C. En la segunda planta existen cuatro dormitorios y dos cuartos de baño. Aprovechando

la desigualdad del terreno existe un pequeño garage en el semisótano. Linderos: Norte, casería que llevan los herederos de Lorenzo Meana; este, camino público; oeste, finca El Lloso de don Alfredo Moro y arroyo de agua que baja de la fuente del Pingón de en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, libro 573, folio 176 vt.º, finca 1.289, inscripción 2.ª Valorado en un millón cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el treinta de julio próximo, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta, el de valoración de los bienes según figura anteriormente.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado a los bienes.

4.ª—No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes (si las hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Gijón a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en Funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 212/71, seguido en este Juzgado contra Esteban González Garrido, con domicilio desconocido, se dictó sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fer- Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciante, y de la otra como denunciado, Esteban González Garrido, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado, Esteban González Garrido, como responsable de una falta contra el orden público a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada, y por otra contra la propiedad, a sufrir la pena de dos días de arresto menor y por otra contra el orden público, a la pena de cien pesetas de multa. Caso de impago de las multas impuestas, sufrirá un día de arresto menor, en total. Debo absolver y absuelvo al encartado Luis Landa Castro, de una improbadamente falta contra las personas. Se imponen al condenado Esteban González Garrido, el pago de tres cuartas partes de las costas comunes, mitad de diligencias previas y todas las del recargo por embriaguez, incrementado en la mitad de las diligencias previas expresadas, todas las de ejecución e indivisibles, declarándose de oficio el resto, entre ellas las del reconocimiento Médico Forense del lesio-

nado y la mitad de las diligencias previas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Esteban González Garrido, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 245/ 71, seguido en este Juzgado contra Benjamín Candanedo Valdés y otros, recayó sentencia, en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen.

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luiz González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Jesús José Fernández López, y de la otra como denunciado, Miguel Ángel Méndez Muñiz y otros, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los encartados Miguel Ángel Méndez Muñiz; Angel Alberto S. Ureña, Rafael Villa García y Benjamín Candanedo Valdés, como autores materiales de dos faltas contra el orden público, a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa y reprobación privada, cada uno de ellos, sustituable, caso de impago, por un día de arresto y como autores materiales de una falta de hurto, a sufrir la pena de un día de arresto, debiendo indemnizar, por partes iguales al ofendido, dueño de la Cafetería "Benidor", en cantidad de ochenta pesetas, solidaria y subsidiariamente, imponiéndoles a cada uno de los condenados, el pago de tres veintiocho avas partes de las costas comunes, y por partes iguales las de ejecución e indivisibles. Debo absolver y absuelvo a dichos inculcados, de las restantes faltas con-

tra las personas, declarándose de oficio la parte proporcional de costas. Notifíquese esta sentencia, por edictos al condenado en ignorado paradero, Benjamín Candanedo Valdés. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Gijón, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha, dictada en sumario número 16 del corriente año, por muerte de Ricardo Eiras Gil, mayor de edad, soltero, hijo de Manuel y Rosa, natural de Villar-Pontevedra y vecino que fue de Sestiello-Grado, se cita a los familiares más cercanos o herederos del mismo, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles el ofrecimiento de las acciones del artículo 109. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Grado a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LENA

Don Enrique Germán Alonso Fernández, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Lena,

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal civil a instancia de doña Luisa Alvarez Lorenzo, asistida de su esposo, y doña Margarita Alvarez Lorenzo, vecinas de Sotiello, ejercitando acción negatoria de servidumbre permanente, contra doña Segunda Escalada Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Florentino González Suárez, don Luis Alvarez Lorenzo, mayor de edad, casado, labrador, a su esposa doña Inés Alvarez Fernández, a los herederos de don Gregorio Fernández, a doña Maximina Fernández Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Angel García, don Angel Fernández Fernández, mayor de edad, labrador, otro propietario heredero de don Gregorio Fernández, vecino de

Sotiello y en definitiva contra todas aquellas personas que tengan interés en el pleito por hacer uso de La Ería en Sotiello de este término, para que a las diez treinta horas del día uno de julio próximo y al objeto de celebrar el juicio verbal, comparezcan ante este Juzgado, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio de Ley.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación, en forma a los demandados desconocidos y cuyos nombres y apellidos se ignoran y que puedan tener interés en el pleito, expido la presente en Pola de Lena a quince de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

De orden de S. S^{ca}. dictada en autos de juicio de faltas antes mencionado seguido en este Juzgado contra Claudio García Alonso y Jesús González González, por imprudencia causante de daños, por la presente se cita al perjudicado Manuel Ramírez Guedes, con domicilio último en Las Palmas de Gran Canaria, hoy en ignorado paradero, para que el día ocho de julio del corriente año a las diez horas comparezca ante esta Sala Audiencia para asistir a la celebración del juicio de faltas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y legal citación del antes mencionado, expido firmo y sello la presente en Pola de Siero, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la demarcación de Colunga,

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición que bajo el núm. 10/ 70, se siguen ante este Juzgado a instancia de don Alfonso Pendás González, contra herederos de la sucesión testada de don Claudio Llada Vigil, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia en la que se acuerda sacar, por primera vez las fincas que al final se describirán a pública subasta por término de veinte días, habiéndose de celebrar el remate el día veintiocho de julio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, en las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta es el de noventa mil pesetas, en que han sido evaluadas las fincas por el perito nombrado por el ejecutante.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito a que se refiere el párrafo precedente.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, unidos a los autos, para que puedan examinarlos los que pudieran tomar parte en la subasta, con la advertencia de que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derechos a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Finca, objeto de la subasta

a) En el sitio llamado de La Tera, términos de Sales, una finca a roza y pasto, de tercera calidad, de una hectárea y doce áreas. Que linda según su más reciente título, escritura otorgada por este demandante en 16 de enero de 1968: al norte, doña María Lamela; sur, monte común; este, terreno de don Luis Montoto; y oeste, la finca que luego se describirá; antes Llosón, de don Claudio Llada.

b) En el mismo sitio pegante a la anterior, otra finca roza y pasto, de tercera calidad, de 1 hectárea y 13 áreas, que linda a su vez según el último título antes citado: al norte, Llosón, de don José Arroyo; sur, monte común; este, la finca descrita anteriormente, y oeste, Raimundo Azcano.

Todo lo que se hace saber por este medio para que puedan tomar parte en la subasta aquellos a quienes les sea de interés la compra de la finca que ha de ser objeto de remate.

Villaviciosa a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto de sentencia

Separación Conyugal

"Rodríguez-González"

Tribunal I

Por el presente ponemos en conocimiento de don Jesús González González, declarado contumaz en la causa y que ha sido demandado por doña Beatriz Benigna Rodríguez Díaz, que se ha fallado sentencia definitiva según la cual procede la separación conyugal por tiempo indefinido por la existencia de grave peligro para el cuerpo de la esposa y culpa del esposo demandado.

Dado en Oviedo, a 16 de junio de 1971.—Lic. Ramón G. López, Provisor. Ante mí.—Lic. Alfredo Valdés, Secretario Notario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, Oficial de la Magistratura de Trabajo Decano de las de Gijón, en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo Decano que se encuentran en trámite de ejecución, que llevan el número de orden 59/71, seguidos a instancia del productor Luis Blanco Noval, y otro, contra la empresa de esta localidad Montajes Estrada, S. L., cuyo último domicilio fue Marqués de San Esteban, 17 y actualmente se encuentra en en ignorado paradero, he practicado la siguiente:

Diligencia de Tasación de costas.

En el día de la fecha, yo el Oficial en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por S. S.^{ca}, en providencia dictada en las presentes actuaciones, practico la presente tasación de costas, que ha dado el siguiente resultado:

Reíntegro de las diligencias, 45 pesetas.

Honorarios del Letrado de la parte ejecutante, 4.000 pesetas.

Cuánta litigiosa, arts. 87 y 88 (vía apremio), artículo 64 número 3 y artículo 65 (tasación costas), y números 9, 11 y 12. Disposiciones comunes (Inscripción, registro y busca) Decreto 18-6-59: 775 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o., 4.820 pesetas.

Importa la presente tasación de costas s. e. u. o., las figuradas pesetas cuatro mil ochocientos veinte

(4.820 pesetas), y habiéndose consignado para su pago pesetas siete mil (7.000 pesetas), queda un saldo a favor de la parte ejecutada de pesetas 2.180.

Gijón, a 2 de junio de mil novecientos setenta y uno.—

Y para que conste y surta los efectos de notificación y traslado de la tasación de costas a la empresa ejecutada "Montajes Estrada", S. L., actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a la ejecutada que dicha liquidación puede ser impugnada en plazo de tres días, todo lo cual hago constar en Gijón, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón:

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el núm. de orden 16/71 a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Géneros de Punto "Victorero", sobre crisis, los cuales se encuentran actualmente en trámite de ejecución de sentencia, y en los que se ha dictado el siguiente

Auto

Gijón, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

Resultando: Que en los presentes autos en los que son partes, como demandante, la Delegación Provincial de Trabajo, en procedimiento de oficio, y como demandada, la empresa Géneros de Punto "Victorero", sobre Crisis, por esta Magistratura de Trabajo, y una vez cumplidos todos los trámites legales correspondientes, se dictó sentencia con fecha dieciocho de mayo último en cuya parte dispositiva, se condenaba a la citada empresa a abonar a los productores en concepto de indemnización por crisis, las siguientes cantidades, a María Victoria Álvarez Martínez, 14.000 pesetas; a María Teresa García Llayona, 7.500 pesetas; a Georgina Alonso Collado, 7.000 pesetas; a Amelia Lastra Marcos, 8.000 pesetas; a María Isabel Pañeda Menéndez, 7.000 pesetas; a Isabel Alvarado Rodríguez, 10.000 pesetas; a María Elena Vázquez Fernández, 7.000 pesetas; a Balbina Eloísa Hevia-Vega, 30.000 pesetas; a María Angeles Díaz Suárez, 7.000 pesetas; a Berlarmína López Suárez pesetas 10.000; a Delfina Díaz Martínez, 5.000 pesetas; a María Paz García Rodríguez, 40.000 pesetas; a María Inés Iglesias Victorero, 35.000

pesetas; a María Magdalena Álvarez Gutiérrez, 15.000 pesetas, y a Concepción Polo Barrante, 3.000 pesetas.

Resultando: Que la empresa demandada, no ha acreditado hasta el día de la fecha, haber abondo a los productores las indemnizaciones señaladas.

Considerando: Que siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Laboral, la ejecución de la misma de oficio, para lo cual, se observarán las normas previstas en los artículos 200 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria en esta jurisdicción.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mí, Secretario en funciones, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia; en su consecuencia, procedase a embargar bienes o derechos de la propiedad de la empresa Géneros de Punto "Victorero", con domicilio últimamente conocido en calle Sahara, 22, bajo, de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, suficientes a cubrir con los mismos, la cantidad de pesetas doscientas cinco mil quinientas (205.500) que se reclaman en concepto de principal, con más pesetas cinco mil (5.000) que, provisionalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial de esta Magistratura asistido del Secretario que da fe o funcionario en quien éste delegue y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma. Lo mandó y firma S. S.^{ca}.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón a 4 de junio de 1971.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 138/71, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a tres de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandante José Eguren González, representado por el Letrado don Mario González del Rey Patallo. Como demandada, Montajes Hernández (Don Amado Hernández), la que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente los pedimentos aducidos por el accionante don José Eguren González, debo de condenar y condeno a la Empresa Montajes Hernández (don Amado Hernández) a que le abone la suma de pesetas 13.999,86, por los conceptos y período expresados más arriba. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Hernández (don Amado Hernández), actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en Gijón a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia del productor Ignacio Otero Clavero y otro, contra el empresario Raúl Fernández, Fernández, sobre salarios, que actualmente se encuentran en trámite de ejecución con el número de orden 38/70, he acordado sacar a la venta

en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado, que se encuentran depositados en su domicilio, siendo depositario judicial de éstos, la esposa del ejecutado, y que son los siguientes:

Un sofá y dos butacas, tapizadas en skay, 8.000 pesetas.

Un mueble de comedor, 6.500 pesetas.

Una mesita de centro, 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de diciembre, número 2, primero, el día doce de julio próximo, a las doce horas y se previene.

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día veintiséis del mismo mes, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de la tasación, y por último,

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día trece de agosto próximo a la misma hora, exigiéndose también para ésta, la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión de 29 de abril último, se convocan las siguientes subastas:

1.—Para ejecución de obras de recargo, aglomerado y muros en el C. V. de Aroncés a la playa de Aguilar (Cudillero), con presupuesto tipo de licitación de un millón doscientas veinte mil pesetas, plazo de ejecución de doce meses y fianza pro-

visional de veintitrés mil trescientas pesetas.

2.—Recargo, doble tratamiento superficial y limpieza en el C. V. de Cangas del Narcea a Ridera, trozo primero (Cangas del Narcea) con presupuesto de un millón doscientas mil pesetas, plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de veintitrés mil pesetas.

3.—Segundo riego en el C. V. de Veiraf a Anleo, kms. 6 a 8 (Navia) y doble tratamiento en el de San Luis a Castrillón, kms. 5 a 9 (Boal), con presupuesto de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas, y

4.—Recargo y doble tratamiento asfáltico en el C. V. de Nogueirón a la Carretera de Pravia a Lugo (Grandas de Salime) con presupuesto de un millón cien mil pesetas, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de veintiuna mil quinientas pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: A cualquiera de estas subastas, 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación Provincial, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de ofertas.

Fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

A los efectos de la constitución de las fianzas, son admisibles las cédulas de Crédito Local, por tener la consideración legal de efectos públicos.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario Caminos Vecinales 1969, no siendo preceptivo acuerdo de Organismo superior para la validez de los contratos.

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

D..... por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... se comprometo a ejecutar las obras de..... por la cantidad de..... (en letra)... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facul-

tativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Los gastos de anuncios de esta subastas, serán satisfechos por los adjudicatarios, diviendo el importe por el número de subastas.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Aprobados los pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas a los Veneros (Soto del Barco), se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales de frutas y verduras

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura, que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, para la determinación del precio final de venta al público, son como sigue:

Frutas en general:

Hasta 5,99 pesetas de coste por kilogramo el margen comercial máximo será: 2 pesetas kilogramo.

De 6 a 9,99 pesetas: 4 pesetas kilogramo.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas: 5 pesetas kilogramo.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas: 6 pesetas kilogramo.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas: 7 pesetas kilogramo.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas, el 25 por ciento de coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso de precios de coste que resulte de aplicar la escala precedente.

Plátanos:

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 2,70 pe-

setas como margen propiamente dicho y 1,70 por compensación del tronco en kilogramo de peso.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esto es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente de 3,50 pesetas por kilogramo.

Hortalizas:

Hasta 4,99 de coste por kilogramo el margen comercial máximo será: 3 pesetas kilogramo.

De 5 pesetas a 9,99 pesetas: 4 pesetas kilogramo.

De 10 pesetas a 14,99 pesetas: 5 pesetas kilogramo.

De 15 pesetas a 19,99 pesetas: 6 pesetas kilogramo.

De 20 pesetas a 29,99 pesetas: 7 pesetas kilogramo.

De 30 pesetas a 39,99 pesetas, el 25 por ciento de coste.

De 40 pesetas en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destronado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas:

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1 peseta por kilogramo.

Oviedo, 15 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, José Manuel Mateu de Ros.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El Ilmo. señor Director General de Trabajo, en telegrama de fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

Jornada estival siderometalúrgica

"El régimen de jornada reducida continuada de verano establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Siderometalúrgica en favor del personal de los grupos Técnicos, Administrativos y Subalternos, se aplicará de acuerdo con dicho artículo como en años anteriores sin perjuicio del respeto al régimen que en esta materia se haya establecido por vía de convenio colectivo".

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Delegado de Trabajo.

— : —

Con fecha 7 del actual he tenido a bien dictar la resolución siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Institu-

to social de la Marina, proponiendo la modificación de la resolución dictada por esta Delegación en fecha 22 de enero del año actual, por la que se señalaron como remuneraciones efectivamente percibidas por los trabajadores en la actividad de "pesca a la parte", a efectos de accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales para el año 1971, la de 124 pesetas para los marineros y la de 170 pts. para los Técnicos, en razón a los nuevos salarios mínimos fijados en el Decreto 496/71 de 29 de marzo, y el informe emitido por el Sindicato Provincial de la Pesca, esta Delegación haciendo uso de la facultad que se le otorga en el Reglamento sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, aprobado por Decreto 1.867/70 de 9 de julio.

Acuerda modificar el acuerdo de 22 de enero del año actual, en el sentido de que con efectos a primero de abril, y hasta 31 de diciembre del año actual, las remuneraciones efectivamente percibidas por los trabajadores en la actividad de "pesca a la parte", a efectos de accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales se señalan en 141 pesetas para los marineros, y 182 pesetas para los técnicos".

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Delegado de Trabajo.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "Autopista Oviedo Gijón-Avilés, tramo de Serín a Gijón", término municipal de Gijón hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a

la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 14 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Relación que se cita

Finca número G-300.—Clase, solar; propietarios: Luis y María de la Concepción Nieto Varas, Pablo y Benito Herrero Alonso, Josefina Pedrayes Ivellez y María Cristina Herrero Nieto.

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Sec. de Sociedades. Rentas del Capital y Cuota por Beneficios

Con fecha 15 de abril de 1971 la Tesorería de Hacienda de Oviedo declaró fallido, por débitos a la Hacienda, a la entidad Naviera Angel Alvarez, S. A., número de Identificación Fiscal A 3300844. De acuerdo con lo dispuesto el Decreto 2960/1969, de 20 noviembre, y la Orden de 17 de enero de 1970, de la Presidencia del Gobierno, por la Administración de Tributos de Oviedo se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Empresas a la Entidad citada; advirtiéndole que si no satisface sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, causará baja provisional en el mencionado Índice de Empresas.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Administrador de Tributos.

Con fecha 15 de diciembre de 1970 la Tesorería de Hacienda de Oviedo declaró fallido, por débitos a la Hacienda, a la entidad Minas de Monte Rumeiro, S. A., número de Identificación Fiscal A3300402. De acuerdo con lo dispuesto el Decreto 2.960/1969, de 20 de noviembre, y la Orden de 17 de enero de 1970, de la Presidencia del Gobierno, por la Administración de Tributos de Oviedo se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Empresas a la Entidad citada; advirtiéndole que si no satisface sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, causa-

rá baja provisional en el mencionado Índice de Empresas.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Administrador de Tributos.

Con fecha 15 de abril de 1971 la Tesorería de Hacienda de Oviedo declaró fallido, por débitos a la Hacienda, a la entidad Pinturas y Decorados Asturias, S. A., número de Identificación Fiscal A3300608. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2960/1969, de 20 de noviembre, y la Orden de 17 de enero de 1970, de la Presidencia del Gobierno, por la Administración de Tributos de Oviedo se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Empresas a la Entidad citada; advirtiéndole que si no satisface sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, causará baja provisional en el mencionado Índice de Empresas.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Administrador de Tributos.

Con fecha 15 de abril de 1971 la Tesorería de Hacienda de Oviedo declaró fallido, por débitos a la Hacienda, a la entidad Carbones Alvarez Mortera, S. A., número de Identificación Fiscal A3300755. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2960/1969, de 20 de noviembre y la Orden de 17 de enero de 1970, de la Presidencia del Gobierno, por la Administración de Tributos de Oviedo se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Empresas a la Entidad citada; advirtiéndole que si no satisface sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, causará baja provisional en el mencionado Índice de Empresas.

Oviedo, 16 de junio de 1971.—El Administrador de Tributos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.093.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. (preparado para 100 KVA) en Celorio de Arriba-Llanes.

Emplazamiento: Celorio de Arriba-Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.095

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.

Instalación: Derivación de línea a 30 KV. con origen en línea Bañia-Peñamiel y fin en subestación de Santa Eulalia, de Electra de Olloniego, S. A.

Emplazamiento: Santa Eulalia de Mercurín.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.097

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 24 KV., y centro de transformación para alimentación a cantera sita en Befar (Fuentes) en Parres.

Emplazamiento: Befar-Fuentes término municipal de Parres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966

de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.041.

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.
Instalación: Variante línea a 30 KV., Ujo-Cobertoria, entre apoyos 27 y 52.

Emplazamiento: Pola de Lena.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 9 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 29.111

Solicitante: Hidroeléctrica de La Magdalena, S. A.

Instalación: Cambio de tensión de 3 a 16 KV., y reforma de 16 centros de transformación en municipios de Riosa y Morcín.

Emplazamiento: Concejos de Riosa y Morcín.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de junio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos y ejercicios que se expresan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia

No siendo posible notificar a los deudores que se citan, por resultar desconocidos, de la providencia dic-

tada por el señor Tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incursos en el recargo del veinte por ciento (20%) y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y no teniendo representante legal en esta zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo, sin comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Número, nombre y apellidos, importe (pesetas):

Concepto: Tráfico de Empresas
638.—Elena Fuente Capín: (Noriega-Ribadedeva): 200.

1.173.—Elena Fuente Capín: (Noriega-Ribadedeva): 200.

649.—Florentina García Niembro: (Arenas-Cabrales): 200.

1.174.—Florentina García Niembro: (Arenas-Cabrales): 200.

1.114.—Francisco García Mijares: (Poo-Llanes): 2.228.

1.206.—Francisco García Mijares: (Poo-Llanes): 2.228.

3.518.—Antonio Cabrales Bada: (Llanes): 856.

3.519.—Antonio Cabrales Bada: (Llanes): 856.

3.554.—Esther Díaz Rodríguez: (Llanes): 428.

3.555.—Esther Díaz Rodríguez: (Llanes): 428.

661.—Josefa Huerta Simón: (Carrería-Cabales): 200.

1983.—Antonio Peláez Fuentes: (Llanes): 3.050.

Cangas de Onís, 26 de abril de 1971.—El Recaudador.

— : —

Término municipal de Langreo.

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por esta Recaudación

contra D. Vicente Arsenio García García, casado con doña Etelvina Suárez Riera, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, años 1968 y 1969, importantes 316 pesetas por principal, más 64 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 28 de abril 1971 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Urbana. Casa habitación de planta baja y piso de setenta y dos metros cuadrados de superficie, sita en términos de La Vallina, parroquia de Lada, concejo de Langreo. Linda: por la derecha entrando, con bienes de Fernando Gutiérrez; izquierda y frente, con antojanas y éstas a su vez con camino; y espalda, bienes de José Fernández. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 459, folio 107, finca 38.190 de término municipal de Langreo.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Vicente Arsenio García García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de abril de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE AVILES

Anuncio de subasta

El día uno de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Aduana (Avenida del Conde de Guadalhorce), la venta en pública subasta de un automóvil Ford Taunus 17-M, tasado en 30.000 pesetas, y una partida de papel inútil con peso aproximado de 1.200 kilogramos, tasado en 2,75 pesetas kilogramo. Véanse condiciones en el tablón de anuncios de esta Administración.

Avilés, 18 de junio de 1971.—El Administrador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Esta Admón. pone en conocimiento de don Ricardo Carrero Balmori, o su representante, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964 con el vehículo marca Renault Fregate, matrícula 5272-FK-75, ha resuelto imponerle la multa de mil dos pesetas y la obligación de reexportar el vehículo en el plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta (1.002) pesetas.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 4 de febrero de 1971.—El Administrador Principal.

— : —

Esta Admón. pone en conocimiento de don Argentino Argüelles, o su representante, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964 con el automóvil marca Mercedes Benz, matrícula 226-Z-560 ha resuelto imponerle la multa de mil dos pesetas y la obligación de reexportar el vehículo en el plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir

del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 2 de febrero de 1971.—El Administrador Principal.

— : —

Esta administración notifica a Edward John Leonard, de ignorado paradero haberse instruido el expediente de diligencias de faltas reglamentarias número 7/71 como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Oviedo con fecha 29 enero de 1971, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964 con el automóvil marca Opel Olimpia, matrícula 50090-L.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de quince días a partir de la presente notificación a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Gijón, 4 de junio de 1971.—Administrador Principal.

— : —

Esta administración notifica a don Pedro Arnaldo Ocasio Silva, de ignorado paradero, haberse instruido el expediente de diligencias faltas reglamentarias número 38/71, como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Gijón, por presunta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles con el vehículo de su propiedad marca Fiat 1:500 Sport, matrícula Mt.3.078.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda expuesto de manifiesto en un plazo de diez días, a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Gijón, 5 de junio de 1971.—El Administrador Principal.

— : —

Esta administración notifica a don Jan M. Dolinski, sin domicilio conocido, haberse instruido el expediente de diligencias de faltas reglamentarias, núm. 53/71, como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Gijón, el día 16 de enero de 1970, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles

de 30 de junio de 1964, con el automóvil marca Chevrolet tipo Corvaire matrícula 672-RC-77 número de bastidor 00769-w-194964.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de quince días a partir de la presente notificación a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Gijón, 9 de junio de 1971.—El Administrador Principal.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la zona de Peñaullán (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1969.

Primero.—Que con fecha 8 de mayo de 1971, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona (tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962), acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días, podrá establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo cual, los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda y presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer el recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernati-

vo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Nacional del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo, 14 de junio de 1971.—El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

El Ayuntamiento acordó aprobar pliego, proyecto y convocar a subasta la ejecución de proyecto de barandilla, pavimentación y bancos en la zona de la Playa "Taller de Luis", en Candás, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.—Tipo de subasta: 135.700 pesetas a la baja.
- 2.—Plazo de ejecución: Máximo de un mes.
- 3.—Examen del proyecto y pliego de condiciones: En la Secretaría municipal.
- 4.—Garantía: Provisional: 2.714 pesetas. Definitiva: 5.428.
- 5.—Presentación de pliegos: En el Registro de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, indicando la subasta a que se refiere y redactada la oferta según modelo que se cita en este anuncio, de 9 y media a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 6.—Apertura de pliegos: En el Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- 7.—Consignación y forma de pago: Existe consignación en este Ayuntamiento para dicha obra, pudiendo percibir el contratista certificaciones parciales, pendiente de la liquidación final.
- 8.—Abozo de gastos: Son de cuen-

ta del contratista todos los gastos de anuncios, impuestos y honorarios reglamentarios de los técnicos y demás que resulten de la subasta.

9.—Modelo de proposición: D..., vecino..., con domicilio en..., número..., y documento nacional de identidad número..., enterado del anuncio publicado para la subasta del proyecto de barandilla, pavimentación y bancos en la zona de la Playa "Taller de Luis", en Candás, y pliego de condiciones, se compromete a ejecutar dicho proyecto con arreglo a la indicada documentación en la cantidad de... pesetas (en letra y número). Declara bajo juramento que está al día en el pago de Contribuciones del Estado y Seguros Sociales, ejecutando las obras con sujeción a la legislación laboral. Fecha y firma.

10.—Documentación y reintegro: A la oferta o pliego acompañará resguardo de la fianza depositada, declaración jurada de no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, según el Reglamento de Contratación y Carnet de Empresa con responsabilidad, y si obra por representación poder bastanteado por el señor Secretario Municipal. Irán reintegrados con pólizas reglamentarias.

Candás, 14 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 del actual, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación denominado "Coto Garcedo", presentado por don Manuel Robledo Núñez, que supone la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del concejo, convirtiendo parte del suelo rústico, en urbano, y por tanto aprobar también inicialmente esta modificación del Plan General.

Se excluye de esta aprobación inicial la vía de enlace del "Coto" con Salinas, trazada en los planos presentados por el promotor. Y se limita la aprobación a los terrenos del Plan Parcial comprendidos dentro del término municipal de Castriellón.

Todo ello además de eximirle de toda obligación de aportación municipal a la urbanización aprobada, imponiendo la cesión total y gratuita de viales, servicios y espacios libres, a la terminación total de la urbanización; sin perjuicio de que si se obtienen los beneficios de los artículos 180 y siguientes de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento no recibirá la urbanización hasta que termine

el disfrute por el promotor de los mismos.

El expediente administrativo, y los planos y documentos del proyecto, con las modificaciones y observaciones citadas, se sacan a información pública por plazo de un mes, para que durante el mismo, pueda ser examinado y formularse observaciones contra el mismo.

Castrillón, 12 de junio de 1971.—
El Alcalde.

— : —

Solicitud licencia municipal de actividad

Por don Florentino Muñiz Menéndez, vecino de este concejo, con domicilio en calle Antonio Alvarez Galán, número 1, de Salinas, se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento de estación de lavado y engrase de automóviles, en local que posee en El Campón, de dicha localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 15 de junio de 1971.—
El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión plenaria de 16 del actual ha aprobado expediente de modificaciones de créditos instruido por cuantía de novecientos noventa y siete mil cuarenta y nueve pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Conforme establecen los artículos 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Confeccionados los padrones de exacciones municipales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, se hace saber que los contribuyentes interesados, pueden

examinarlos en estas Consistoriales durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular las reclamaciones que procedan, sobre inclusión indebida, errores aritméticos o de copia que en ellos se adviertan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

Padrones de exacciones:

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones.

Balcones y voladizos.

Ribadesella, 15 de junio de 1971.
El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Aprobado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, confeccionado con referencia al día 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Salas a 17 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE SAN MARTÍN DEL REY

AURELIO

Anuncios

Dictaminada favorablemente por la Comisión municipal Permanente la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1970, queda la misma y sus justificantes expuesta al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Dictaminada favorablemente, por la Comisión municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1970, queda la misma y sus justificantes expuesta al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. Todo ello de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio, 18 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por la "Cooperativa de Manufacturas Metálicas de Siero", se solicita de este Ayuntamiento, autorización para instalar una industria de construcción y montaje metálico, en La Carrera, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones, presentándolas por escrito en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 16 de junio de 1971.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Soto del Barco a 15 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31-12-1970, se expone al público, en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme establece el artículo 100 del Reglamento de población de Entidades Locales.

Soto del Barco, 16 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Edicto

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuestos, valores y patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1970, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Muni-

cipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Teverga a 14 de junio de 1971.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, José, hijo de Pedro y Rosa, natural de Arnizo-Turón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 646 milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Mieres, con el número 226 del R/1970, domiciliado últimamente en Arnizo-Turón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Víctor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

SANTOS PEÑIN, Conrado, nacido en San Pelayo (León), el 19 de octubre de 1952, hijo de Ludivina, soltero, pintor, vecino de Sama de Langreo (Oviedo), con domicilio en Cuarteles de La Peña s/n., con Documento Nacional de Indentidad, número 71.609.769, expedido en Oviedo, y actualmente en paradero ignorado, encartado en las diligencias previas 187 de 1971, por hurto, seguidas en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Andújar (Jaén), ante el cual deberá comparecer a constituirse en prisión, decretada la misma en el auto de encartamiento de fecha 4 de junio de 1971.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo